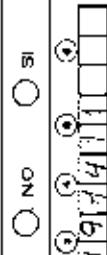


ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ACCIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
<input type="radio"/> NO	<input checked="" type="radio"/> SI	
 31-19-41 10-50-00		HOJA N° 11
<input checked="" type="checkbox"/> ZONA SEGUN CANTIDAD DEL SUELO <small>TIERRA SECA, TIERRA MUY SECA, TIERRA SECA CON MANTENIMIENTO, TIERRA SECA CON MANTENIMIENTO, TIERRA SECA CON MANTENIMIENTO.</small>		DIRECCION: Barrio <u>20. DEMAYO</u> calle <u>PEREGRINAL</u> # <u>6</u>
<input type="checkbox"/> ZONA HOMOGENEA		
<input type="checkbox"/> ZONA SEGUN VALOR		<u>12 "F" LT # 115 A N: 1033</u>
<b>CALLE PEREGRINAL 6</b>		
COONIFICAR LA DIRECCION Y PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO.		

EL LOTE		NÚMERO DE VUELOS A LAS COCHES EL LOTE TIENE FRENTE		DEFINIR CON RELACION AL PREDIO EN LA CALLE		SERVICIOS DEL LOTE		LA VÍA PRINCIPAL	
				SOBRE LA RABANTA 4		1 METROS		<input checked="" type="checkbox"/> NO EXISTE	
				(15) BAJOLA PARANTE					
				POR PASAJE VEHICULAR					
				POR CALLE					
				POR AVENIDA					
				POR EL MaleCON					
				POR LA PLAYA					

<input checked="" type="checkbox"/>	TIERRA	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	EXISTE
<input checked="" type="checkbox"/>	LASTRE	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	EXISTE
<input checked="" type="checkbox"/>	PIEDRA DE RIO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	EXISTE
<input checked="" type="checkbox"/>	ACOQUIN	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	EXISTE
<input checked="" type="checkbox"/>	ASFALTO O CEMENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	EXISTE
<input checked="" type="checkbox"/>	NO TIENE	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	EXISTE
<input checked="" type="checkbox"/>	ENCERMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ACOQUIN O BALDOSEA	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	EXISTE
<input checked="" type="checkbox"/>	ELECTRICIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE	
④ AREA	<input type="text"/> 0.13166
⑤ PERIMETRO	<input type="text"/> 105.4
⑥ LONGITUD DEL FRENTE	<input type="text"/> 0.0110
⑦ NUMERO DE ESCUINAS	<input type="text"/> 0

七

The image shows a large rectangular grid of black dots on a white background. The dots are arranged in a regular pattern, creating a grid-like structure. There are approximately 20 columns and 30 rows of dots. The dots are small and black, appearing as individual pixels. The overall pattern is a uniform grid of points.

22/09/15  
Silo 394 Grafton

**FORMA DE OCUPACION DEL LOTE**

	ÁREA	<input type="text" value="00366"/>	SI SE DESEALES
	PERÍMETRO	<input type="text" value="054"/>	
	LONITUD DEL FRENTE	<input type="text" value="0510"/>	
	NUMERO DE ESCUINAS	<input type="text" value="0"/>	

# DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS
1	SOLEDAD FELIPA FUENTES
2	Tigreo Sindicato Huicul Alfredo
3	CNIE 35170111000000000000
4	CODIGO A

TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
1	OCCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	EN ARRIENDO PARCIAL
3	EN ARRIENDO TOTAL
4	OTRO (ESPECIFIQUE)

NOMBRE	CEUDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.
30-NV-12	032818373
TIPO DE TITULO	V
ESTADO DE PROPIEDAD	INTACTO
FECHA	17/04/2010
TIPO DE CONSTRUCCION	Q. RECONSTRUCION

## DATOS DE LA CONSTRUCCION

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OFRA)

PAREDES	ENTREPIZO INFERIOR O CONTRAPIZO	PISO	TUMBADOS		VENTANAS		INDICADORES GENERALES		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		TIPO DE CONSTRUCCION	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Madera o ladrillo	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ladrillo o concreto	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Concreto	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Acero	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Madera o plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Madera (palo)	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio/plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Acero/aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Madera y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Madera y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y madera	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Madera y madera	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Madera y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Madera y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y plástico	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y aluminio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Plástico y vidrio	✓	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Aluminio y vidrio	✓	1	1	1								



B | 10/10/15  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

[2015] 13 | 08 | 05 | P02939 |

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN MANUEL OSWALDO TIGUA YOZA Y FELIPA EUSTORGIA SOLEDISPA A FAVOR DE MANUEL ALFREDO TIGUA SOLEDISPA Y MARIELA ANNABEL CHAVEZ BAQUE

CUANTÍA: USDS19.977,48

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ALBERTA DE PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGAN MANUEL ALFREDO TIGUA SOLEDISPA Y MARIELA ANNABEL CHAVEZ BAQUE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy ocho (08), de Septiembre del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: UNO.- Los cónyuges MANUEL OSWALDO TIGUA YOZA Y FELIPA EUSTORGIA SOLEDISPA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, comparece también a ruego y petición de la compareciente FELIPA EUSTORGIA SOLEDISPA, los señores CEDEÑO CEVALLOS RENAN ARMANDO Y ALCIVAR ANDRADE MARIA VIRGINIA, como testigos, de estado civil soltero ambos comparecientes, quienes intervienen puesto que la compareciente FELIPA EUSTORGIA SOLEDISPA, no sabe leer ni escribir.; DOS.- Los cónyuges MANUEL ALFREDO TIGUA SOLEDISPA Y MARIELA ANNABEL CHAVEZ BAQUE, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; y, TRES.- El Ingeniero ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina Portoviejo, encargado, en

representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPROVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPROVENTA.** - PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **MANUEL OSWALDO TIGUA YOZA Y FELIPA EUSTORGIA SOLEDISPA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **MANUEL ALFREDO TIGUA SOLEDISPA Y MARIELA ANNABEL CHAVEZ BAQUE**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre si; a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS COMPRADORES**". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

DOMINIO.- Los Vendedores son propietarios de un cuerpo de terreno, signado con el número ciento quince de la manzana F, ubicado en la Ciudadela Veinte de Mayo del sitio El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros y linderando con calle peatonal número seis; **POR ATRÁS:** nueve metros y lindera con el lote número ciento diecisiete B; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y linderando con el lote número ciento quince; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** quince metros y linderando con filo de quebrada. Con una superficie total de ciento sesenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados. Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el seis de julio de mil novecientos noventa y dos. - **TERCERA: COMPROVANTE.**- Con los antecedentes expuestos, **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un terreno y vivienda, signado con el número ciento quince de la manzana F, ubicado en la Ciudadela Veinte de Mayo del sitio El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros y linderando con calle peatonal número seis; **POR ATRÁS:** nueve metros y lindera con el lote número ciento diecisiete B; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y linderando con el lote número ciento quince; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** quince metros y linderando con filo de quebrada. Con una superficie total de ciento sesenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados. La venta la realizan **LOS VENDEDORES** sin reservarse ningún

derecho para sí. La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante.

**CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme, renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.

**QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios expresan irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

con dicho acuerdo entre compradora y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total acordado entre compradora y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de la compradora y vendedora, deslindeando en tal sentido a terceros.- **SEXTA: ACEPTACION.**- LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.**- LOS VENDEDORES, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.**- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrán por cuenta de LOS COMPRADORES. Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad.

**SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES:**

a) Por una parte el señor Ingeniero ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina Portoviejo, encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante, parte a la cual en

adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREDITADOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores MANUEL ALFREDO TIGUA SOLEDISPA Y MARIELA ANNABEL CHAVEZ BAQUE, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges señores MANUEL ALFREDO TIGUA SOLEDISPA Y MARIELA ANNABEL CHAVEZ BAQUE, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en un terreno y vivienda, signado con el número ciento quince de la manzana F, ubicado en la Ciudadela Veinte de Mayo del sitio El Parvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores MANUEL OSWALDO TIGUA YOZA Y FELIPA EUSTORGIA SOLEDISPA. Los demás antecedentes del dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como lo siguiente.

**SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad de garantía total de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contriga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustos a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos u de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:

**LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** diez metros y linderando con calle peatonal número seis; **POR ATRÁS:** nueve metros y lindera con el lote número ciento diecisiete B; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte

metros y linderando con el lote número ciento quince; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: quince metros y linderando con filo de quebrada. Con una superficie total de ciento sesenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiéndolo el Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien negase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hiciere en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y

que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

**SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cessionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste.

Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de los créditos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titulización se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriera en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al

immueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagadas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola



## Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos conservados los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los deudores se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.**- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.**- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

**DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(s) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades



# Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas local o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios

y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcivar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente



# Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

escritura pública, se observaron todos y cada uno de los ~~receptores~~ que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes ~~interesados~~ por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto ~~en su calidad de~~ en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Robert Antonio Páez Moncayo

c.c.

JEFE DE OFICINA PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO  
ESPECIAL DEL BIEN

*Manuel Oswaldo Tigua Yoza*  
f) Sr. Manuel Oswaldo Tigua Yoza  
c.c. 130132671-4

*Felipa Bustorgia Soledispa*  
f) Sra. Felipa Bustorgia Soledispa  
c.c.  
(HUELLA)

*Renan Alcedonio C*  
f) Sr. Cedeno Cevallos Renan Armando  
c.c. 131481597-4  
(TESTIGO)

137434597-4

*Virginia Alcivar A*  
f) Sra. Alcivar Andrade Maria Virginia  
c.c. 130590733-7  
(TESTIGO)

*Manuel Tigua*

f) Sr. Manuel Alfredo Tigua Soledispa  
c.c.

131111886-1

*Mariela Annabel Chávez Baque*

f) Sra. Mariela Annabel Chávez Baque  
c.c. 130966281-3

*Diego Chamorro Sepinosa*  
**Dr. DIEGO CHAMORRO SEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**

*CANTON MANTA*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CEDULA DE  
CIUDADANÍA N°  
APELLOS Y NOMBRES  
SOLEDISPA  
FELIPA EUSTORGIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
SUCRE  
BAHÍA DE CARÁQUEZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1956-07-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
MANUEL OSWALDO  
TIGUA YOZA



n.º 130289832-3

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



INSTRUCCIÓN NINGUNA	PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMÉSTICO S	V324312243
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXX		
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE SOLEDISPA CIRA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PORToviejo 2012-07-09		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-09		

DIRECTORIAL

NO FIRMA

HOJA DE COLECCIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**084** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

D84 - D204 1302898323  
CÓDIGO DE CERTIFICADO CEDULA  
SOLEDISPA FELIPA EUSTORGIA

MANABÍ	CIRCUITOS	2
TARQUI	ZONA	1
MANTA	PARROQUIA	
CANTÓN		

(PRESIDENTIAL DE LA JUNTA)

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fidel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

08-SEP-2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y MIGRACIÓN

CEDULA DE  
CIUDADANIA DISCAPACIDAD  
APELLICIOS Y NOMBRES  
TIGUA SOLEDISPA  
MANUEL ALFREDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
TARQUINIA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1864-03-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIELA ANNABEL  
CHAVEZ BAQUE

Nº 131111886-1

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ALBANIL  
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TIGUA YOZA MANUEL OSWALDO  
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SOLEDISPA FELIPA EUSTORGIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANA  
2016-11-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-11-28

V1333V3222

*Manuel Tigua*  
domicilio particular

*Manuel Tigua*  
Natalicio

*Manuel Tigua*

13111886-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
004 - 0130 1311118861  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TIGUA SOLEDISPA MANUEL ALFREDO

MANABI  
PROVINCIA  
MANA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
TARQUINIA  
PARROQUIA 2  
ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a

08 SEP 2015

*Diego Chamorro Pérez*  
Dr. Diego Chamorro Pérez  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 130966281-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELUDOS Y NOMBRES  
CHÁVEZ BAQUÉ,  
MARIELA ANNABEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
TARQUI  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
MANUEL ALFREDO  
TIGUA SOLEDISPA



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BÁSICA QUEHACER DOMÉSTICO  
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHÁVEZ RUFINO ELPIDIO  
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BAQUÉ PIN SECUNDINA MARGARITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2014-11-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-11-28

Firma de Mariela Annabel Chávez

Dr. Diego Chamorro pepino se  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
MANTA  
MANABÍ  
ECUADOR



Mariela Annabel Chávez Baqué

130966281-3



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL COE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 29-FEB-2014

024

1309662813

024 - 0061  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
CHÁVEZ BAQUÉ MARIELA ANNABEL

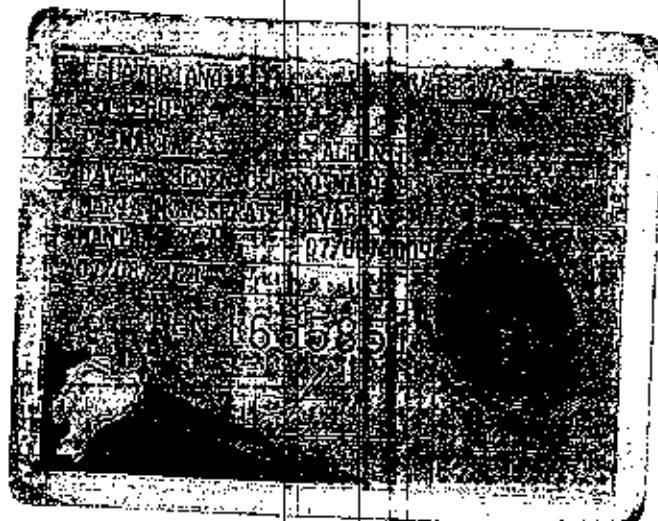
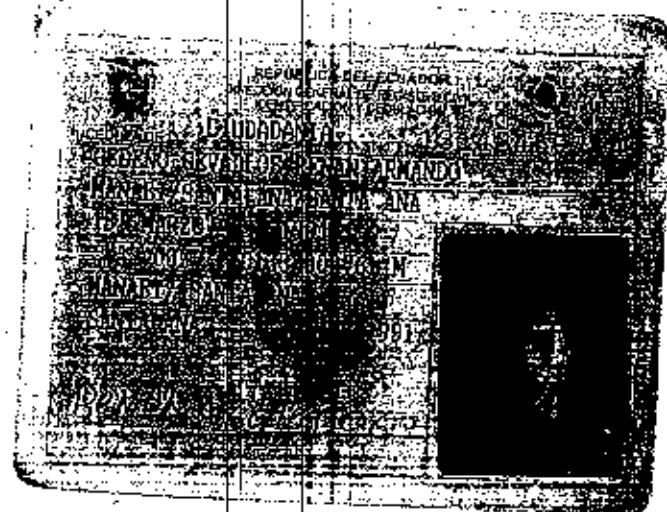


MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN  
CIRCONSCRIPCIÓN  
TARQUI  
PARROQUIA  
PRESIDENCIA DE TAFUNEDA  
ZONA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fide fotografía del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, ..... 08-SEP-2015 .....

Dr. Diego Chamorro Pepino  
NOTARIO CÚMPIO DEL CANTON MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**020**

**020 - 0127**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**1314345974**  
CÉDULA

**CEDENO CEVALLOS RENAN ARMANDO**

MANABÍ PROVINCIA  
MANAUS CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN TARIQUÍ  
ZONA 1

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
me presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 8-8-SEP-2015 .....

D. Diego Chamorro Peñinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

*Renan Cedeno*

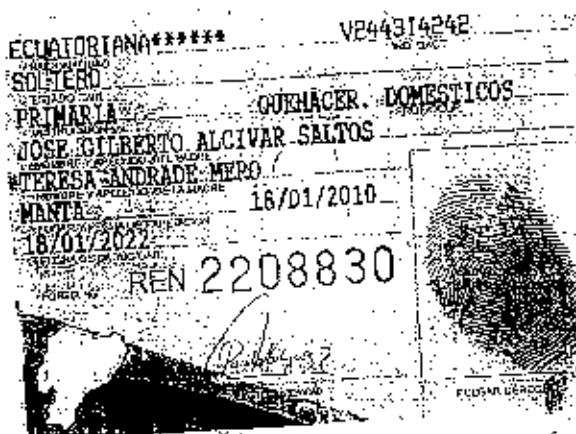
8-8-SEP-2015

(1)

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

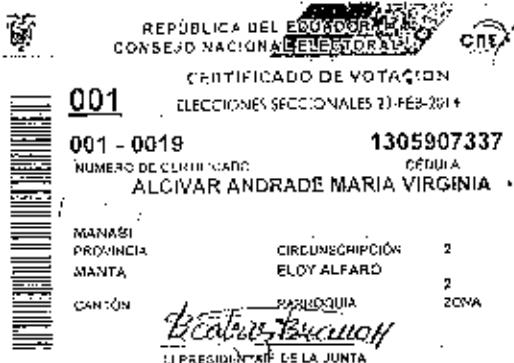


Virginia Alejandrina  
130590733-7



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia de documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado  
Manta.....  
08-SEP-2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



INSTRUCCIÓN  
BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ALBANIL  
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TIGUA MANUEL  
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
YOZA MAGDALENA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANA  
2014-02-07  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-02-07

DIRECCIÓN GENERAL

JUNTA ELECTORAL

V3344V3242

00934700

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 130132671-4

CEDULA DE  
CIUDADANÍA PCD

APELLOS Y NOMBRES

TIGUA YOZA

MANUEL OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI

24 DE MAYO

SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1850-12-30

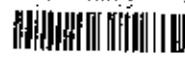
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

FELIPE EUSTORGIA

SOLEDISPA.



EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNE TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PRÓTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:  
MANABI/MANTA/TARQUI  
CIUDADELA 20 DE MAYO

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:  
MANABI 29/11/2011

08 N° 0268033

FIRMA AUTORIZADA

CIUDADANA (○):

Este documento acredita que este  
sufragó en la Elección Especial de  
23 de Febrero de 2015.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, el 08-SEP-2015

Dr. Diego Chamorro Peñafiel  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES  
**CARNÉ DE DISCAPACIDAD**



TIGUA YOZA  
MANUEL OSWALDO  
C.I. N.º: 1301326714

CARNÉ N.º: 19.35291

DISCAPACIDAD: FÍSICA

PORCENTAJE: 60%

FIRMA O HUELLA DIGITAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

NUMERO DE CERTIFICADO

1301326714

TIGUA YOZA MANUEL OSWALDO



MANABI  
PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

TARQUÍ

PARROQUIA

I PRESIDENTE DE LA JUNTA

Opinión de Voto - V  
130132671-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIONES



CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES:  
PAEZ MONCAYO  
ROBERT ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
MACHONADO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-05-23  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº 1712462827

Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

1712462827

NÚMERO DE CERTIFICADO  
PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO

FICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

IRACUONO  
PARROQUIA  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
presentó y firmó el interesado

1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

06-SEP-2015

Dr Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA

INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
SUPERIOR	ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
PAEZ NEPTALI ANTONIO	
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
MONCAYO BERTHA NOEMI	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
QUITO	
2013-05-14	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2023-06-14	

*[Signature]*  
SOLICITANTE

FIRMA DE CEDULA

0002023100



### CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Ext. 1000065762

### COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

#### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: SOLEDISPA FELIPA EUSTORGIA

NOMBRES : BARRIO 20 DE MAYO MZ-F LT. 115-1

RAZÓN SOCIAL: BARRIO 20 DE MAYO MZ-F LT. 115-1

DIRECCIÓN :

#### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

#### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SÁNCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 26/06/2015 15:09:20

FECHA DE PAGO:

VALOR: 0.00



ORIGINAL CLIANTE

VALIDO HASTA: jueves, 24 de septiembre de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO.



Factura: 002-002-000007910



20151701014P01625



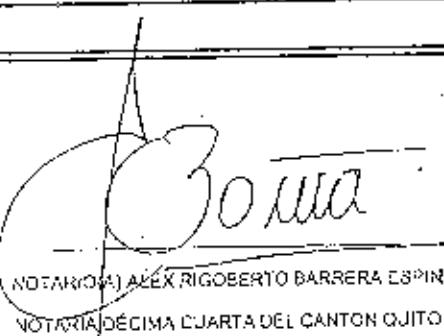
NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escriptura N°:	20151701014P01625						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo Interventiente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Categoría	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DRS. INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815347000	1	REPRESENTANTE LEGAL	JESUS PATRICIO CHAMABA PAREDES
A FAVOR DE:							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo Interventiente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Categoría	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		SENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETOS/OBSERVACIONES:							
QUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN  
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

*Barrera Espín*

ESCRITURA PÚBLICA DE  
PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Representado por:

JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

A FAVOR:

ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

CUANTIA:

INDETERMINADA

Di, 2 C.C.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, primero de septiembre del dos mil quince, ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DE QUITO; comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se

DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará ~~EL PODERDANTE o MANDANTE~~ EL PODERDANTE o MANDANTE. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano de nacionalidad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; quien es legalmente capaz para contratar y obligarse, y me demuestra su identidad presentando documentos de identificación que me presenta; y, advertido de lo anterior, fue por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma sencilla y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTE.- Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABA PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

Seguridad Social. 3) El señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, Jefe de Oficina Portoviejo, Encargado, debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cuatro seis dos ocho dos guión siete (171246282-7), Jefe de Oficina Portoviejo, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscribir a nombre del BANCO DEL

DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o suscrito

cualesquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus

prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.

como también cualesquier documento público o privado relacionado

con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de

cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose

dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualesquier

otro documento que fuera menester a efectos de que se

perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en

documento público o privado. 4) El presente poder podrá ser

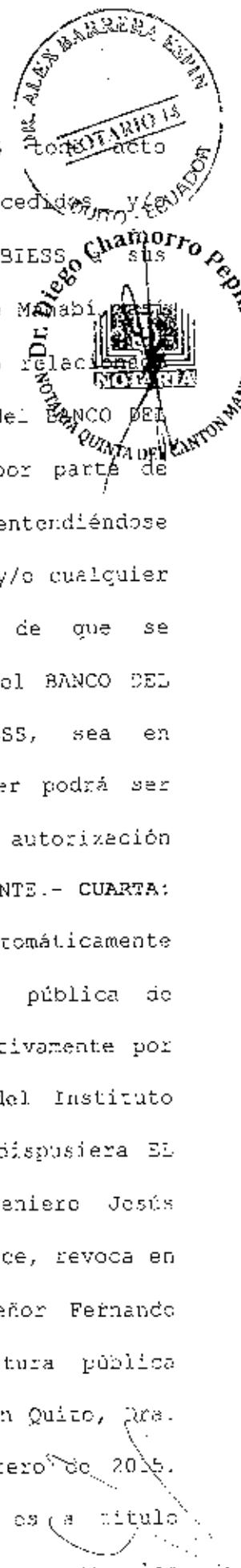
delegado total o parcialmente únicamente previa autorización

expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA:

REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE. Con el presente instrumento, el Ingeniero Jesús Patricio Chanabú Paredes, en la calidad que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al señor Fernando Vladimír Jiménez Borja, constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, Dña.

Maria Augusta Peña Vásquez, con fecha 11 de febrero de 2005.

QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las



DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal, minuta que ha sido suscrita por la Doctora Diana Torres Egas, con matrícula profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue, por mí el Notario integralmente esta escritura al compareciente, éste se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

C.C. 14-0372471-9

DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

el Mota.



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO

FEC. INICIO ACT. 01/01/2010

FEC. CIERRE:

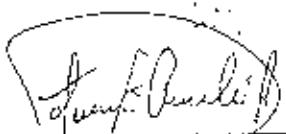
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO  
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Teléfono Trabajo: 022955814  
Teléfono Trabajo: 022955428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@ess.gob.ec

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Doyel que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMPO0213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

## SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO:	014	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	07/03/2012
----------------------	-----	--------	---------	-----------------	------------------	------------

NOMBRE COMERCIAL:	BIESS PORTOVIEJO	FEC. CIERRE:	
-------------------	------------------	--------------	--

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	FEC. REINICIO:
-------------------------	----------------

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.	
--------------------------------------	--

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	
----------------------------	--

Provincia: MANABÍ Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Teléfono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO:	015	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	06/08/2013
----------------------	-----	--------	---------	-----------------	------------------	------------

NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR	FEC. CIERRE:	
-------------------	-----------------------------------	--------------	--

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	FEC. REINICIO:
-------------------------	----------------

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.	
--------------------------------------	--

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	
----------------------------	--

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Teléfono Trabajo: 022648251 Teléfono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	016	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	04/02/2013
----------------------	-----	--------	---------	-----------------	------------------	------------

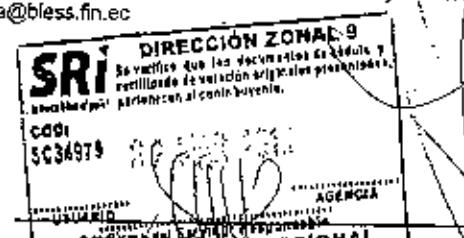
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS AGENCIA SUR	FEC. CIERRE:	
-------------------	-------------------	--------------	--

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	FEC. REINICIO:
-------------------------	----------------

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.	
--------------------------------------	--

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	
----------------------------	--

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GALANTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022657807 Teléfono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec



**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 13/10/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUÍ Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Teléfono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odifamal@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 13/10/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAO GUAYAQUIL

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Teléfono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/02/2011

NOMBRE COMERCIAL: BIESS

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 218 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI		La validez que las autoridades de cada distrito otorgan a los certificados de inscripción y/o licencias presentados por los contribuyentes.
CODI	SC04974	
USUARIO		AGENCIA
Firma del Supervisor Responsable		
ATENCION TRANSGACCIONAL		
SERVICIO DE RETRAS INTERNAS		

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMPO60213 Lugar de emisión: QUITO PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001  
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: NOVENA  
Edificio: JESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección:  
ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022505963

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 21/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

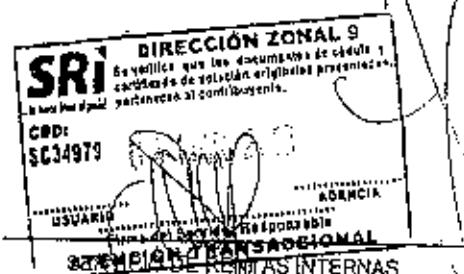
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección:  
PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Teléfono Trabajo: 032960165 Celular:  
0987463608

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Doy doy fe que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53





## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 14/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Teléfono Trabajo: 032828031 Celular: 0999880700

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Teléfono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 16/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

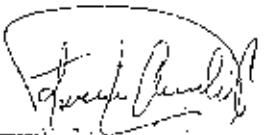
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIRES Número: S/N Intersección: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD TRABAJO, 072247535 Teléfono Trabajo: 072247906 Fax: 072247835

**SRI** DIRECCIÓN ZONAL B  
Declaro que los documentos de cálculo y  
resultados de las obligaciones tributarias presentadas  
son correctos y pertenecen al contribuyente.

COD: SC34979

USUARIO: \_\_\_\_\_  
Firma del Servicio Responsable  
AGENCIA: \_\_\_\_\_  
ATENCIÓN TRABAJADORES  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMPO50213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2010 16:41:53



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 23/04/2010
--------------------------	----------------	--------	-----------------------------

NOMBRE COMERCIAL: BIESS	FEC. CIERRE:
-------------------------	--------------

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	FEC. REINICIO:
-------------------------	----------------

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.	
--------------------------------------	--

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	
----------------------------	--

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RÍO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC			
---	--	--	--

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO ABIERTO	OFICINA	FEC. INICIO ACT. 06/12/2010
--------------------------	----------------	---------	-----------------------------

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:
--	--------------

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	FEC. REINICIO:
-------------------------	----------------

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.	
--------------------------------------	--

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	
----------------------------	--

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Teléfono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082			
--	--	--	--

No. ESTABLECIMIENTO: 003	ESTADO ABIERTO	OFICINA	FEC. INICIO ACT. 07/12/2010
--------------------------	----------------	---------	-----------------------------

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:
---	--------------

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	FEC. REINICIO:
-------------------------	----------------

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.	
--------------------------------------	--

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	
----------------------------	--

Provincia: EL ORO Cantón: MÁCHALA Parroquia: MÁCHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: mansela_mp@hotmail.com			
---	--	--	--

<b>DIRECCIÓN ZONAL 9</b>	
Se facilita que los documentos de crédito y cuadros de vencimientos estén en la oficina del contribuyente.	
CODI	SC34979
SERVICIOS DE PAGO Y COLECTAS INTERNAS	
ESTACIÓN DE TRÁNSFERENCIAS	
ESTACIÓN DE TRÁNSFERENCIAS	

### FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: CHINABA PAREDES JESÚS PATRICIO

CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010

FEC. CONSTITUCIÓN:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RÍO AMAZONAS Número: N35-181 Interscisión: JAPÓN Edificio: INMOPRUGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoja@bless.fin.ec Web: WWW.BLESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCIÓN: ZONA 9 PICHINCHA

ABIERTOS: 16

CERRADOS: 1

Es mi compromiso de la copia certificada  
que en 2010-04-20 se presentó y devuelta al interesado.  
Quito, Ol.  
Dr. ALEX BARRERA ESPÍN  
Notario Octavo Cuarto



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Doyeo que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMPO63213

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

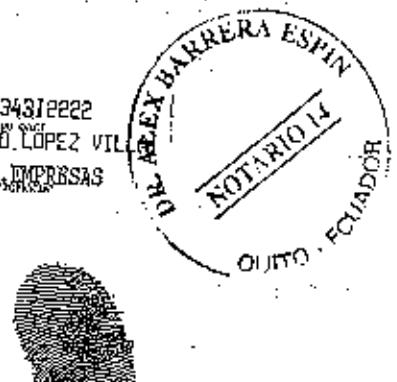
Fecha y hora: 02/03/2015 16:41:52

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
 JUNTA NACIONAL ELECTORAL  
 CIUDADANIA 170772471-0  
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 28 MARZO 1963  
 005-1 0311 0398D M  
 PICHINCHA / QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963

*Jesús Chanaba Paredes*



ECUATORIANA  
 CASADO GLADYS AMPARITO LOPEZ VIL  
 SUPERIOR LIC. ADMIN. IMPRESAS  
 ALFONSO, CHINABA  
 TERESA PAREDES  
 RUMINAHUI  
 24/06/2011  
 24/06/2011  
 ANEXO REN 1452062



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2011  
**009** 1707724710  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 CEDULA  
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 CENTRO HISTÓRICO 3  
 PARROQUIA 20NA  
 ZONA  
*Jesús Chanaba Paredes*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

2015-17-01-36-D00147  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación  
 de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que  
 antecede(n) esté(n) conforme(s) con el (los) documento(s)  
 que me fue{ren} presentado(s) en: 1 foja(s)  
 útil(es)

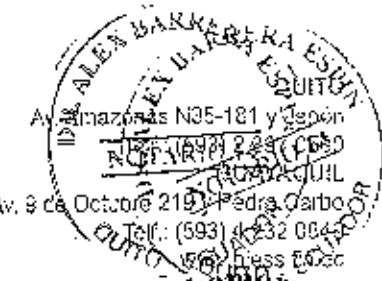
Quito-DM, a

12 FEB. 2015

RAZÓN: Factura N°  
337



Ab. Alvaro Augusto Pérez Villegas, Msc.  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO



## ACTA DE POSESIÓN

### GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 1º del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587 de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabé Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INL-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabé Paredes, portador de la cédula de ciudadanía Núm. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabé Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente poseicionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Dr. Alex Barrena Espin  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS  
  
  
Ing. Jesús Patricio Chanabé Paredes  
GERENTE GENERAL BIESS

Es fiel Compulsión de la copia certificada que en 12 fojas útiles me fue presentada y devuelta al interesado.  
Quito, Día - 12 de Febrero del año 2015.

DR. ALEX BARRENA ESPIN  
Notario Último Cuarto

Lo certifico.- Guayaquil, a 12 de febrero de 2015.

Dra. María Belén Roche Diaz  
SECRETARIA GENERAL BIESS  
2015-17-01-3G-DOCA 43  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.-  
de la Ley Notarial DOY FE que la(s) foliación  
firmante(s) esté(s) conforme(s) con el(s) documento(s)  
que me fueron presentado(s) en \_\_\_\_\_ foja(s)  
Últ(e)s

Quito-Ecuador 12 FEB. 2015



Ab. Fausto Araya  
Poder Notarial  
Notaria Trigesima Sexta  
Notario Último Cuarto

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA FIEL  
**PRIMERA COPIA CERTIFICADA** DEL ORIGINAL QUE SE  
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA DE: PODER ESPECIAL. OTORGA: BANCO DEL  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. Representado por:  
JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A,  
PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-

*Barrera*  
DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es cumplida de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en... C.O. .... fojas 01 de set 2015

Manta, a .....

*Diego Chamorro*  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Dr. Diego Chamorro Peñinosa  
NOTARIO



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 51720.

## INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 19 de junio de 2015  
 Parroquia: Tarqui  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód.Catastral/Rol/ident.Precial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

### LINDEROS REGISTRALES:

Un cuérpo de terreno ubicado en la Ciudadela veinte de Mayo del sitio EL PORVENIR DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA.Signado con el numero Ciento Quince de la Manzana F,el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos.POR EL FRENTE,diez metros y linderando con calle peatonal numero Seis.POR ATRAS,nueve metros y lindera con el lote numero ciento diecisiete b.POR EL COSTADO DERECHO; veinte metros y linderando con el lote ciento quince, y POR EL COSTADO IZQUIERDO,quince metros y linderando con filo de quebara, con una superficie total de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA.EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRÁVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Líbro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	13 09/02/1946	5
Compra Venta	Compraventa	1,269 06/07/1992	915
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	108 13/07/2015	1,267

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

##### Partición-Extrajudicial

Inscrito el : sábado, 19 de febrero de 1946

Tomo: 1 Folio Inicial: 5 - Folio Final: 5

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 79

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de febrero de 1946

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

##### a.- Observaciones:

Escrivana de Partición y Compraventa. En la que los señores José Luis, Jorge Humberto y Félix González Cevallos



Holguín conjuntamente y en partes iguales compraron al señor Carlos Voelecker el predio rural denominado el Porvenir ubicado en la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera Cantonal de la extensión de tres mil novecientos varas de frente por dos mil novecientos varas de fondo. Del mismo se han realizado desmembraciones. A sí mismo los señores Jorge Humberto y José Luis Cevallos Holguín, conjuntamente y en partes iguales compraron tres solarcs urbanos ubicados en el barrio Manuel Córdova de esta puerto a los señores Ángel Teteros, Ana de Jesús Calderón Reyes viuda de Reyes y Pedro Beisimo Calderón Flores., solar que hoy forma un solo cuerpo cierto de treinta y cinco metros de frente por todo el fondo de calle a calle. Como los predios lo han poseído los condueños Pro indivisos hasta la fecha , hoy de modo acuerdo efectúan su partición mediante escritura pública en la siguiente forma El señor José Luis Cevallos Holguín dueño de la mitad del solar y casa descrita anteriormente, da a su copropietario don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN la parte que le corresponde en dicho predio en cambio de la tercera parte del predio rural El porvenir anteriormente descrito, que este da al condeño señor José Luis Cevallos Holguín , con lo que éste ultimo es dueño de las dos terceras partes del indicado predio rural y don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN , DUEÑO UNICO DEL SOLAR Y CASA UBICADO EN EL BARRIO MANUEL CORDOVA DE ESTE PUERTO . Transfiriéndose en consecuencia, reciprocamente el dominio de la parte que a cada uno de ellos correspondía en los indicados predios. El señor Héctor Gonzalo Cevallos Holguín condeño también del predio rural El porvenir da en venta real a favor del condonimio José Luis Cevallos Holguín la tercera parte del expresado predio . por lo tanto el señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN queda como único dueño del expresado predio El porvenir.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000189	Voelecker Carlos	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-00665708	Cevallos Holguin Hector Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Heredero	89-000000000187	Cevallos Holguin Jorge Humberto	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000000001	Cevallos Holguin Jose Luis	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : Junes, 06 de julio de 1992

Tomo: \ 1 Folio Inicial: 915 Folio Final: 915

Número de Inscripción: 1.269 Número de Repertorio: / 2.375

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de junio de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Ciudadela veinte de Mayo del sitio EL PORVENIR DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA. signado con el numero Ciento Quince de la Manzana F, con una superficie total de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS. Terreno que se constituye en Patrimonio familiar durante quince años.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-0000000079695	Soledispa Felipa Eustorgia

Certificación impresa por: Enri

Ficha Registrada: S1720

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad  
Manta - EP

Soltero Manta

22 JUL. 2015

Página: 2 de 3



Dr. Diego Chamorro Pépinosa  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Casado Casado  
Manta Manta

Vendedor: 80-0000000060891 Cevallos Holguin Jose Luis  
Vendedor: 80-000000006111) Mendoza Segunda Perfecta  
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:  
Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:  
Compra Venta 13 09-feb-1946 5 5

3 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: lunes, 13 de julio de 2015  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.267 - Folio Final: 1.274  
Número de Inscripción: 108 Número de Repertorio: 5.608  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Sede de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de julio de 2015  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Propietario	80-000000279695	Soledispa Felipe Eustorgia

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1269	06-jul-1992	915	915

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	2		

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

*Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.*

Emitido a las: 9:21:13 del miércoles, 22 de julio de 2015

A petición de: Genero Tigua Pinta

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pinta  
130635712-8

Abg. Jaime E. Delgado Intríago  
Firma del Registrador

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS, EXCEPTO  
QUE SE DIERA UN TRASPASO DE DOMINIO O SE  
EMITIERA UN GRAVAMEN.

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.

22 JUL. 2015

Folio Registro: 5172	Digital: 1 de 1
----------------------	-----------------





G.A.D  
Manta



## CERTIFICACIÓN

No. 797-1615

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **FELIPA EUSTORGIA SOLEDISPA**, con clave Catastral # 3191411000, ubicado en la manzana F lote 115 de la Lotización el Porvenir, parroquia Tarqui cantón, Manta dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 10m. Calle Peatonal 6

Atrás. 9m. Lote 117-B

Costado derecho. 20m. Lote 115

Costado izquierdo. 20m. Quebrada

Área. 166,25m<sup>2</sup>

Manta, julio 23 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ  
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprueba que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en los solicitudes correspondientes.

H.M.

L

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 124576

Nº 124516

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 32837

Fecha: 24 de junio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-19-14-11-000

Ubicado en: SITIO EL PORVENIR BARRIO 20 DE MAYO MZ-F LT. #115

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 166,25 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
092898323	SOLEDISPA FELIPA EUSTORGIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2992,50
CONSTRUCCIÓN:	7362,08
	10354,58

Son: DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bicentenario 2014 - 2015".

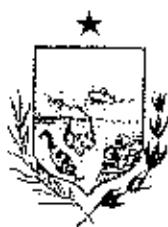
Ab. David Cedeno Ruperti

Director de Avalúos, Catastro y Registro

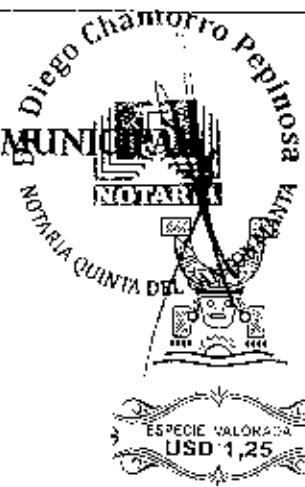


Impreso por: MANTA AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS 2015 16:11:03

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 072743



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION SOLEDISPA FELIPA EUSTORGIA perteneciente al PROPIETARIO DEL PORVENIR BARRIO 20 DE MAYO MZ-F LT. #115, ubicada AVALO COMERCIAL PRESENTE cuya valoración es de \$10354.08 DIEZ MIL TRESCENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON /100,00 asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES ESCRITURA DEL AÑO 1992

26 JUNIO 2015

Manta, ... de ... del 20

I.E.

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0101792



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....

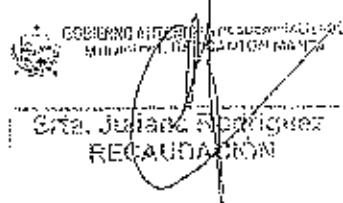
..... SOLEDISPA FELIPA EUSTORGIA .....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, \_\_\_\_ 26 de ..... Junio ..... de 20 \_\_\_\_ 15

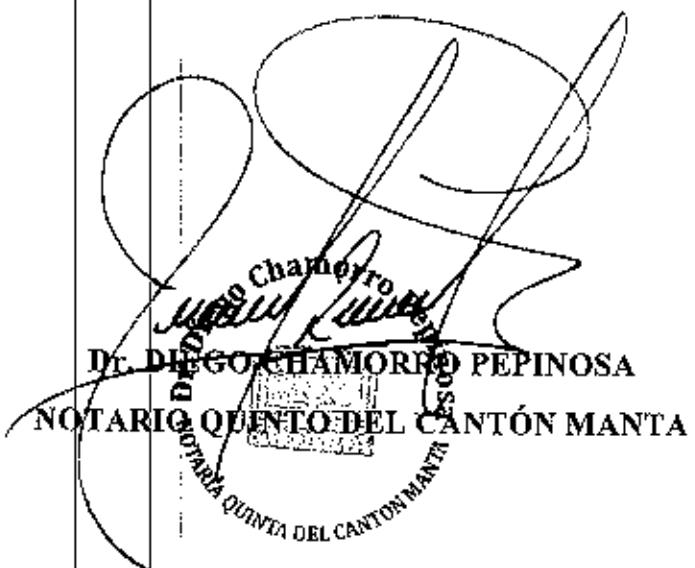
VALIDO PARA LAS CLAVES  
3191411000 SITIO EL PORVENIR BARRIO 20 DE MAYO MZ-F LT. #115

Manta, veinte y seis de junio del dos mil quince





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPROVENTA que otorgan **MANUEL OSWALDO TIGUA YOZA Y FELIPA EUSTORGIA SOLEDISPA** a favor de **MANUEL ALFREDO TIGUA SOLEDISPA Y MARIELA ANNABEL CHAVEZ BAQUE** y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorgan **MANUEL ALFREDO TIGUA SOLEDISPA Y MARIELA ANNABEL CHAVEZ BAQUE** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**; firmada y sellada en Manta, hoy, diecisiete (17) de Septiembre del dos mil quince (2015).



NOTARIO(A)  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa



Factura: 001-002-000009085

20151308005P02939

NOTARIO(A) DE DOCTOR HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO(A)  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Escritura N°:	20151308005P02939						
ACTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DE DOMINGO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIEN CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TIGUA SOLEDISPA MANUEL ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1311116861	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CHAVEZ BACQUE MARIELA ANNABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1309882813	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	TIGUA YORA MANUEL OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1301326714	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	SOLEDISPA FELIDA EUSTORGIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1302895323	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ALCIVAR ANDRADE MARIA VIRGINIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1306207337	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	CEDENO CEVALLOS RENAN ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1314346974	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTANTE	RJC	17681554700 01		ACREDITADOR(A) HIPOTECARIO(A)	ROBERT ANTONIO PAEZ MONSAYO
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABÍ			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETOS/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	19977.46						

ESTAS 2 FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI:  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

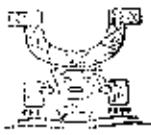
Escriptura N°:	20151306005P02939						
ACTO O CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TIGUA SOLEDISPA MANUEL ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1311118861	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
MANABI	MANTA			MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

C.C. La concejuela

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALOS, CAMBIO  
Y REGISTROS**

FECHA DE INGRESO:	23/06/15	31/06 QUIEN RECEPTE DCTOS.:	24/06/15	31/06
CLAVE CATASTRAL:	3191511			
NOMBRES y/o RAZON:	Señor J. S. por teléfono eustorgia			
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:				
CELULAR - TELÉFONO:				

**RUBROS**

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
CASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

C.V

**FIRMA DEL USUARIO**

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

51720



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 51720.

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 19 de junio de 2015

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Ciudadela veinte de Mayo del sitio EL PORVENIR DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, signado con el numero Ciento Quince de la Manzana F, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE, diez metros y linderando con calle peatonal numero Seis POR ATRAS; nueve metros y lindera con el lote numero ciento diecisiete b POR EL COSTADO DERECHO; veinte metros y linderando con el lote ciento quince, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, quince metros y linderando con filo de quebara, con una superficie total de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA El predio descrito a la fecha se encuentra con Patrimonio Familiar.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGESTRALES:

Líbro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	13 09/02/1946	5
Compra Venta	Compraventa	1.269 06/07/1992	915

#### MOVIMIENTOS REGESTRALES:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### 2 Partición Extrajudicial

Inscrito el: sábado, 09 de febrero de 1946

Tomo: 1 Folio Inicial: 5 - Folio Final: 5

Número de Inscripción: 13 Número de Reportorio: 79

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de febrero de 1946

Escriptura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

###### a.- Observaciones:

Escriptura de Partición y Compraventa. En la que los señores José Luis, Jorge Hímerto y Héctor Gonzalo Covadon.

Empresario Mayor Municipal  
Región Vía a Provincia de

Certificado en copia por: C.G.S

Ficha Registrada: 51720

18/07/2010

18/07/2010



Holguín conjuntamente y en partes iguales compraron al señor Carlos Voelcker el predio rural denominado el Porvenir ubicado en la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera Cantonal de la extensión de tres mil novecientos varas de frente por dos mil novecientos varas de fondo. Del mismo se han realizado desmembraciones. A sí mismo los señores Jorge Humberto y José Luis Cevallos Holguín, conjuntamente y en partes iguales compraron tres solares urbanos ubicados en el barrio Manuel Córdova de esta puerto a los señores Ángel Terreros, Ana de Jesús Calderón Reyes viuda de Reyes y Pedro Bélsimo Calderón Flores., solar que hoy forma un solo cuerpo cierre de treinta y cinco metros de frente por todo el fondo de calle a calle. Como los predios lo han poseído los conductos Pro indivisos hasta la fecha , hoy de mutuo acuerdo efectúan su partición mediante escritura pública en la siguiente forma El señor José Luis Cevallos Holguín dueño de la mitad del solar y casa descrita anteriormente, da a su copropietario don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN la parte que le corresponde en dicho predio en cambio de la tercera parte del predio rural El porvenir, anteriormente descrito, que este da al conductor señor José Luis Cevallos Holguín , con lo que esta último es dueño de las dos terceras partes del indicado predio rural y don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN , DUEÑO UNICO DEL SOLAR Y CASA UBICADO EN EL BARRIO MANUEL CORDOVA DE ESTE PUERTO . Transfiéndose en consecuencia, reciprocamente el dominio de la parte que a cada uno de ellos corresponda en los indicados predios. El señor Héctor Gonzalo Cevallos Holguín conductor también del predio rural El porvenir da en venta real a favor del condominio José Luis Cevallos Holguín la tercera parte del expresado predio, por lo tanto el señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN queda como único dueño del expresado predio El porvenir.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000189	Voelcker Carlos	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-00663708	Cevallos Holguín Hector Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000000187	Cevallos Holguín Jorge Humberto	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000000001	Cevallos Holguín Jose Luis	(Ninguno)	Manta

2.1.2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 06 de julio de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 915 Folio Final: 915

Número de Inscripción: 1.269 Número de Repertorio: 2.375

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de junio de 1992

Escríptura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Ciudadela veinte de Mayo del sitio EL PORVENIR DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA. signado con el numero Ciento Quince de la Manzana F, con una superficie total de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS. Terreno que se constituye en Patrimonio familiar durante quince años-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000079695	Soledispa Felipe Eustorgia	Soltero	Manta

Certificación impresa por: Cleo

Ficha Registrada: 51720

Página: 2 de 3

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

19 JUN. 2015

Vendedor: SO-00000000360891 Cevallos Holguin Jose Luis Casado Maniz  
Vendedor: SC-00000000361111 Mendoza Segunda Perfecta Casado Maniz

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Liberos:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Voljo Inicial:	Folio final:
Compra Venta	13	09-feb-1946	5	5

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrados que comisan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:49:51 del viernes, 19 de junio de 2015

A petición de:

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suárez Delgado  
130596459-3

Validad del Certificado 30 días, Excepto  
que se dicra un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.



Abg: Jaime E. Delgado Intríago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.





Folio 20-5-1274

DETALLE DE COTAS I.V.A.		AÑO	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	MILLÓN N°
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		AVALL. COMERCIAL	920 17 MAESTRO MZ- L#115A	2007	96550	383426
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-)	VALOR A PAGAR	RECARGOS(+)		
Caja Judicial						
ANUFISTO PREDIAL	\$ 2.35				\$ 2.35	
Tributos por Mora	\$ 17.40				\$ 17.40	
MEJORAS 190%	\$ 0.39				\$ 0.39	
MEJORAS HASTA 2010	\$ 12.77				\$ 12.77	
TASA DE SEGURIDAD	\$ 0.64				\$ 0.64	
<b>TOTAL A PAGAR</b>					<b>\$ 33.60</b>	
<b>VALOR PAGADO</b>					<b>\$ 33.60</b>	
<b>SALDO</b>					<b>\$ 0.00</b>	

6/15/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y LEGALIZACIÓN

Nº 130289832-3  
Nº 130289832-3  
CÓDIGO DE  
CITADANÍA ANF  
VÍTICOS Y NOMBRES  
SOLEDISPA  
FELIPA EUSTORGIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABÍ  
SEXO  
BAJA DE CARAQUEZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1966-07-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
MANUEL OSWALDO  
TIQUÍA YOCZA

INSTRUCCIÓN  
NINGUNA  
PROFECCIÓN / Ocupación  
QUEHACER DOMÉSTICOS  
APPELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE  
XOLUXXXXXX  
APPELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE  
SOLEDISPA CIRA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
PORTOVIEJO  
2012-07-09  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-07-09

V33432243

NO FIRMA  
FIRMA AUTOMÁTICA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

084  
084 - 0204 130289832-3  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
SOLEDISPA FELIPA EUSTORGIA

MANABI PROVINCIA MANTA CANTÓN	CIRCONSCRIPCIÓN TARQUÍN PARROQUIA	Z 1 ZONA
--	---	----------------

*(Handwritten signature over the bottom right)*  
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA